

51

Fecha de presentación: julio, 2021
Fecha de aceptación: septiembre, 2021
Fecha de publicación: octubre, 2021

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO

DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMATIVOS PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

APPLICATION OF THE PRINCIPLE OF SUSTAINABLE DEVELOPMENT THROUGH INFORMATION MEDIA TO IMPROVE ENVIRONMENTAL EDUCATION

Tamia Yadira Enríquez Vizcaíno¹

E-mail: ut.tamiaenriquez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3131-987X>

Diego Fernando Coka Flores¹

E-mail: ut.diegocoka@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0844-9614>

Carmen Marina Méndez Cabrita¹

E-mail: ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8672-3450>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Enríquez Vizcaíno, T. Y., Coka Flores, D. F., & Méndez Cabrita, C. M. (2021). Aplicación del principio de desarrollo sostenible a través de medios informativos para mejorar la educación ambiental. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S2), 426-432.

RESUMEN

El principio de desarrollo sostenible se encuentra establecido en los Convenios y Tratados Internacionales debidamente ratificados y suscritos por el Ecuador y de igual manera en las normas nacionales como son la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico del Ambiente. Este es un principio importante ya que trasciende para las personas en el presente y para las futuras generaciones, con el fin de satisfacer sus necesidades de forma global y permanente con el objetivo de garantizar el equilibrio entre el crecimiento económico, cultural, el cuidado del medio ambiente sano y el bienestar social. Tomando en cuenta que la sociedad puede informarse y tener una mejor educación ambiental y así cumplir sus deberes y derechos.

Palabras clave: Desarrollo sostenible, educación ambiental, naturaleza, equilibrio.

ABSTRACT

The principle of sustainable development is established in the International Agreements and Treaties duly ratified and signed by Ecuador and in the same way in national regulations such as the Constitution of the Republic of Ecuador, in the Organic Code of the Environment. This is an important principle since it transcends for the people who are in the present and for future generations, in order to satisfy their needs in a global and permanent way with the aim of guaranteeing the balance between economic and cultural growth, care healthy environment and social welfare. Taking into account that society can be informed and have a better environmental education and thus fulfill its duties and rights. .

Keywords: Sustainable development, environmental education, nature, balance.

INTRODUCCIÓN

El *buen vivir* apunta a una ética de lo suficiente para toda la comunidad, y no solamente para el individuo. El *buen vivir* supone una visión holística e integradora del ser humano, inmerso en la gran comunidad terrenal, que incluye además de al ser humano, al aire, el agua, los suelos, las montañas, los árboles y los animales; es estar en profunda comunión con la Pachamama (Tierra), con las energías del Universo, y con Dios. Por ello es importante mencionar a que se refiere el *sumak kawsay* o traducido correctamente que significa el bien vivir.

Desarrollo, es la evolución continuada de una economía hacia mejores niveles de vida. Desarrollo sostenible, es el que armoniza el crecimiento económico con la equidad social y la preservación del patrimonio natural y cultural, garantizando que las necesidades de las actuales generaciones sean atendidas sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (Murga-Menoyo & Novo, 2014), (Reyes-Sánchez, 2012).

Se consideran tres tipos de sostenibilidad, como es la sostenibilidad económica, la sostenibilidad social y la sostenibilidad ambiental, que es de la que va a analizar la sostenibilidad como principio importante dentro del desarrollo ambiental y su importancia fundamental en la educación ambiental, enfocada a todas y cada una de las generaciones, no solamente a las futuras generaciones, sino a todas las personas, que son parte de la sociedad.

Por su parte, la Constitución de Ecuador es la principal referencia jurídica del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. Esta conservó los derechos tradicionales a un medio ambiente saludable y a la calidad de vida, y, de forma inédita, incluyó los derechos de la naturaleza. En este caso, reconoce a la naturaleza como titular de derechos por sus propios valores y, por tanto, como sujeto de derechos (Leyva-Vázquez et al., 2014; Leyva-Vázquez et al., 2016; Solís, 2015).

Así, ocurre la transformación de la visión antropocéntrica de mundo a la biocéntrica, en la cual la naturaleza y sus recursos naturales no son ya vistos como mercaduría y, por tanto, como bien y objeto de la relación jurídica, sino que se vuelven el centro del mundo, donde el hombre está inserido y del cual hace parte. La Pachamama y la filosofía del *buen vivir* son mencionadas en el preámbulo de la Constitución del Ecuador: 2.

El capítulo segundo en la Constitución del Ecuador trae los derechos del *buen vivir*; en este, los artículos 12 y 13 reconocen respectivamente el derecho humano al agua y el derecho a alimentos saludables y nutritivos. Los artículos 14 y 15 tratan del ambiente saludable. En el artículo

15 son prohibidas, por ejemplo, la producción, comercialización e importación de productos genéticamente modificados por ser perjudiciales para la salud humana y atender contra la soberanía alimentaria y los ecosistemas (Del Ecuador, 2008).

El capítulo séptimo trata específicamente de los derechos de la naturaleza (Pachamama): el artículo 71 reconoce el derecho que la naturaleza tiene de reproducirse, realizar la vida y regenerar sus ciclos vitales. Cualquier persona podrá exigir el cumplimiento de estos derechos junto a autoridades públicas (Del Ecuador, 2008). La Constitución del Ecuador es el único instrumento jurídico constitucional que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y que cita de forma explícita los derechos del *buen vivir* o *Sakaw Kawsay* al lado de los derechos humanos.

El artículo 72 menciona el derecho de restauración de la naturaleza y el artículo 73 trata de medidas de precaución y restricción para actividades que puedan conducir a la extinción de especies, a la destrucción de ecosistemas y a la alteración permanente de los ciclos naturales. También prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que pueda alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional. El artículo 74 revela el derecho de las personas a beneficiarse con el ambiente y las riquezas naturales que les permita el *buen vivir*.

El texto ecuatoriano defiende valores intrínsecos de la naturaleza, como los valores de las especies vivas y de los ecosistemas, independientemente de la apreciación humana. El *sumak kawsay* comprende la relación de armonía que debe existir entre el ser humano con la Madre Tierra, lo que implica relacionarse con la naturaleza de tal manera que asegure tanto el bienestar de las personas, como la sobrevivencia de los ecosistemas (Kowii, 2009; Palacios et al., 2021; Pástor et al., 2019).

Así, la Constitución del Ecuador extiende la personalidad jurídica a entes no humanos, como es el caso de la naturaleza, reconociéndola como titular de derechos, o sea, sujeto de derechos.

El presente artículo describe y analiza críticamente lo que es el desarrollo sostenible, usando los medios informativos para mejorar la educación ambiental, para mejorar la relación del ser humano con la naturaleza, es decir el *buen vivir* (Gérvas, 2006; Ricardo et al., 2021; Teruel et al., 2014).

DESARROLLO

La investigación descriptiva, permite describir la población, que en este caso son los adolescentes, que como futuras generaciones que se están formando puedan tener

el conocimiento necesario para, difundir la información y poner en práctica todo lo que en la norma se encuentra plasmada y que es el espíritu de la naturaleza que se preserve un medio ambiente sano y equilibrado. Mediante la difusión de programas ambientales que permita una vinculación con toda la sociedad, y así lograr una sociedad que tenga plena educación y cultura ambiental.

Siempre con el respeto y responsabilidad para preservar, reparar y restaurar los espacios, bosques, ríos, ecosistemas que hayan sido dañados o afectados, contaminados y lograr la reforestación masiva que tanto bien le hace a la sociedad y al a naturaleza.

Dentro de la metodología a aplicar es importante identificar de igual manera el fenómeno que se va a investigar en este caso es la naturaleza y lo importante que es la aplicación del principio de desarrollo sostenible.

La importancia que tiene la naturaleza y sus diferentes principios contemplados en las diferentes normas ayudan a descubrir cual importante es su papel en la vida de los seres vivos, y que tan importante es que los seres humanos cuiden, protejan y garanticen el desarrollo sostenible y a su vez cual importante es que las autoridades garanticen la sustentabilidad.

Una de las teorías que ha permitido fortalecer los lazos entre las leyes jurídicas y las leyes naturales que rigen el universo es la jurisprudencia de la Tierra la cual le confiere derechos a todos los seres por el solo hecho de vivir y no por tener conciencia o moral, todos los seres mantienen una conexión y por lo tanto son dignos de obtener derechos entre los principales: a ser, a existir y hacer parte de los procesos evolutivos de constante renovación del planeta Tierra (Martínez & Acosta, 2017), (Horrach & Salvà, 2011).

Es importante ver y conocer esta interrelación entre las leyes jurídicas y las leyes naturales, puesto que es importante el sentido de la vida el sentido de la norma, las normas jurídicas que van más allá y logran un equilibrio entre la conducta del ser humano y la naturaleza su preservación y conservación para que dicho ser humano viva y disfrute de lo que los elementos fundamentales que le brinda la naturaleza y por ende la Tierra (Rivera-Arrubla et al., 2016), (Leyva-Vázquez et al., 2020), (Fonseca et al., 2020).

La Tierra, como hogar, como planeta, está viva con una comunidad singular de vida, la protección de la vitalidad, diversidad y la belleza de la Tierra es un deber sagrado, de todos y cada una de las personas que habitan en ella. La Naturaleza siendo un ser vivo, entonces la categoría no es ser humano, ser una especie, sino ser: ser vivo.

Esta diferenciación y conceptualización hace factible la aplicación del principio de igualdad, que permitir un trato más respetuoso entre todos los seres que habitan la Tierra. Al final, la preocupación por otros seres no dependería de condición alguna que no sea convencionalmente decidida por quienes tienen el poder de decidir (Teruel et al., 2018), (Guerra et al., 2021).

La calidad de ser vivo la reconoce la Constitución de República del Ecuador al establecer que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (Olarde-Mejía & Ríos-Osorio, 2015), (Bonilla-Priego & Benítez-Hernández, 2017), (Carralero et al., 2020). Por ello es importante conocer y acceder a la información que permita una adecuada educación y cultura ambiental. En el Código Orgánico Ambiental ecuatoriano en sus artículos mencionan lo siguiente:

Art. 9.- Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente. Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son:

3. Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica que asuma responsabilidades o funciones públicas o preste servicios públicos, especialmente aquella información y adopción de

medidas que supongan riesgo o afectación ambiental. También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitarlas medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley.

Resumen ¿La sola innovación puede ser considerada como un avance? La carga emotiva de lo *nuevo*, de lo *diferente* suele arrastrar una reacción entusiasta en muchos sectores, a la par suele provocar más de una resistencia. En el tema derechos de la naturaleza se ha desarrollado una literatura jurídica cada vez más extensa que la pondera como una contribución ecuatoriana al pensamiento jurídico mundial. Este trabajo es una revisión de la innovación constitucional, sus fundamentos, las categorías jurídicas involucradas, para realizar una evaluación inicial sobre el tema y sentar algunas bases a fin de entender si puede considerarse como una innovación trascendental o es una retórica jurídica al servicio de un proyecto político.

De igual manera es importante indicar lo que menciona la normativa nacional acerca de la Educación Ambiental en su artículo siguiente:

Art. 16.- De la educación ambiental. La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal (Código Orgánico del Ambiente).

“El reconocimiento de los derechos ambientales en el ámbito del derecho internacional ha sido un proceso lento, que comenzó en la década de los años 70 con la Declaración de Estocolmo 19 y culminó en el año 2010 con la creación en el seno de Naciones Unidas de la figura del Experto Independiente para los Derechos Humanos y el Medio Ambiente 20, ahora Relator Especial tras la prórroga de su mandato en el año 2015 21.

Entre uno y otro hecho, se sucedieron dos grandes cumbres mundiales sobre el medio ambiente: la Declaración de Río de 1992 22 y la Declaración de Johannesburgo de 2002 23, cada una de las cuales refleja una etapa distinta en la evolución del derecho ambiental y en el incremento de la preocupación mundial por la cuestión del medio ambiente. Más recientemente, se adoptó el Acuerdo de

París de 2015 24, que representa la unión de voluntades de la mayoría de los países del mundo acerca de la importancia de proteger y conservar el medio ambiente.”¹

La Naturaleza es parte del ser humano, o el ser humano es parte del ser humano, La naturaleza es protegida por la Constitución de la República del Ecuador y de igual manera por los tratados y Convenios Internacionales que se encuentran suscritos y ratificados por el Ecuador, y de igual manera guarda armonía con el Código Orgánico Ambiental que es una norma en la cual se contempla el espíritu en sí de la naturaleza, sus derechos, sus fines, los principios que protegen a la naturaleza y a los ecosistemas que existen dentro de ella.

Para entender por qué la naturaleza debe tener derechos es importante primero comprender qué los lleva a los juristas a afirmar que la naturaleza no debe ser sujeto de derechos. Existen dos tipos de leyes: las leyes de la naturaleza; de las que los seres humanos no tienen control alguno y las leyes que regulan las relaciones entre seres humanos; que son deberes: el deber de beneficencia, el de respeto y el de amor. El deber de respeto consiste en limitarnos por la dignidad de los otros. El concepto de dignidad está relacionado con el de medio y fin.

Para el maestro italiano Ferrajoli, “el derecho subjetivo es una condición prevista por una norma jurídica positiva que sirve de presupuesto para ser titular de situaciones o autor de actos.

La tendencia en el tema constitucional en el mundo ha sido la protección indirecta de los derechos de la naturaleza, a través de los derechos humanos. Así, en países como Bolivia y Costa Rica, se ha fallado a favor de los pueblos originarios (con la acción penal ambiental o el 58 recurso de amparo ambiental) y no de la naturaleza, porque su protección no está contemplada en la normativa internacional. La Constitución ecuatoriana es biocentrista, donde la vida humana y la no humana tienen el mismo valor.

Aunque la Constitución de Montecristi representa un avance, tiene también una clara contradicción. Existen en ella obligaciones de protección y conservación de la biodiversidad, de adopción de políticas de desarrollo sustentable y de mantenimiento de funciones ecológicas; pero también se insiste en posturas que señalan que la conservación se financie por medio de la mercantilización de la Naturaleza.

Y de igual manera las autoridades que deben salvaguardar y aplicar los diferentes programas, políticas ambientales, y las diferentes sanciones en los casos que así lo

merite con las respectivas sanciones a personas o empresas que causen daños ambientales.

Por ello es importante la aplicación fundamental del principio de desarrollo sostenible ya que es el equilibrio perfecto entre las personas del presente y las futuras generaciones, y garantizar, a través de la preservación, restauración, un medio ambiente sano.

Y a que se refiere con vivir y gozar de un medio ambiente sano pues puede definirse como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana, pero qué condiciones deben darse para que pueda calificarse como tal, sigue siendo una discusión sobre la que no existe consenso. Por ello es importante, ayudar con pequeños actos que ayuden a la conservación de la naturaleza del ambiente en donde conviven todos y puedan ayudar en gran parte a preservar los ecosistemas naturales diversos.

Existe un dilema en cuanto a quien debe llegarse o educarse ambientalmente, pues se considera que a todo ser humano es importante, desde los niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, puesto que si solo se dependiera de las generaciones futuras, un futuro que es incierto y que de una u otra manera depende de las personas del presente y que por ende deben cuidar cada lugar natural, ayudar a reciclar, ayudar a no contaminar, ayudar a cuidar el agua, a servirse lo que se necesita y no lo que se desea, puesto que cada vez por el cambio climático que se ha causado, con industrias empresas, que emiten gases contaminantes, gases de efecto invernadero, es que se ha deteriorado y permitido que se extingan algunas de las especies animales y vegetales de igual manera que son importantes para la salud para la vida de cada uno de los seres vivos.

Los Principios Universales del Desarrollo Sustentable. La sociedad internacional ha encontrado mecanismos alternativos válidos, de emprendimiento en la búsqueda de caminos que permitan en su conjunto viabilizar soluciones mediante la planificación, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo y control, de políticas ambientales, que mediante el desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza permitan evitar daños ambientales, bajo las actuales primicias biocéntricas existentes, donde la naturaleza en su conjunto interactúa con los seres humanos, en la búsqueda de vivir en armonía universal.

Los seres humanos son los únicos capaces de determinar el destino del planeta por su capacidad racional, sin embargo. La protección que se le concede a la naturaleza no es porque merezca ser protegida, sino porque se priorizan las necesidades y beneficios de todos los individuos (Bedón-Garzón, 2017).

La Constitución de la República del Ecuador, propone, mantener, conservar, recuperar y regenerar la naturaleza y solventar las necesidades de los seres humanos y de igual manera de las generaciones futuras, garantizando un equilibrio adecuando del medio ambiente sano.

El Ecuador es el primer país en incorporar el capítulo de los Derechos de la Naturaleza en la Constitución del 2008. Eso, sin embargo, es una responsabilidad siendo el país de mayor mega diversidad biológica por unidad territorial, sin embargo, es importante de igual manera identificar que existen garantizar para asegurar los derechos de la naturaleza como es la acción de protección ambientales que en el Ecuador se han presentado algunas en contra de empresas para que se reparen de forma integral los derechos que han sido violados.

Los procesos de industrialización que someten a los humanos a realizar criminales actividades extractivas, como también aquellas productivas contaminantes, con la finalidad del enriquecimiento de pocos en desmedro de muchos tienen que parar, de lo contrario el futuro común estará en poco tiempo en vías de extinción

Por lo tanto, es importante que cada una de las personas tenga una amplia educación ambiental y a través de esta concientizar a toda la sociedad de que si se daña la naturaleza, los bosques, los ecosistemas, se está dañando a cada una de los seres vivos, puesto que la naturaleza es quien proporciona el aire, agua, fuego, tierra fértil que permite que se siembre y que se alimente y que por ende se pueda estar con vida y preservar la vida de los hijos y de las futuras generaciones.

La Estrategia Mundial para la Conservación adoptada en 1980 como una Declaración de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza que enriqueció el marco teórico de la conservación con los conceptos de desarrollo sostenible o sustentable y el de participación social.

CONCLUSIONES

A través de los métodos descriptivos se pueden conocer los diferentes conceptos, derechos que establecen en las diferentes normas nacionales como internacionales, que ayudan a llegar a una población es decir sociedad, a través de la información necesario y oportuna sobre a la naturaleza, sus derechos, sus principios y las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales que protegen y permiten que se aplique correctamente las políticas ambientales y se respete los derechos de la naturaleza contemplados en la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

El derecho Ambiental es por ello una de las materias más importantes dentro de la educación ambiental en las universidades ya que permite ver y palpar con mejor claridad cual fue y es el espíritu del constituyente cuando plasmó en Montecristi que la naturaleza es sujeto de derechos.

De igual manera realizando un derecho comparado que siempre es importante es ver lo más importante y positivo y contrastar la información de otros países como es México, como es Bolivia, como es Colombia, Perú y de esta manera realizar un análisis comparativo acerca de cómo mejorar en la aplicación de Políticas Ambientales, de Programas y Planes Ambientales, y de garantizar a través de los diferentes sistemas que la información que guarden las instituciones puedan ser visualizadas por todas y todos los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bedón-Garzón, R. P. (2017). Aplicación de los derechos de la naturaleza en Ecuador. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/984>
- Bonilla-Priego, M. J., & Benítez-Hernández, P. M. (2017). El diálogo con los grupos de interés en las memorias de sostenibilidad del sector hotelero español. *Revista de contabilidad*, 20(2), 157-166. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1138489116300218>
- Carralero, A. C. Y., Guerra, D. M. R., & Iribar, G. P. (2020). System of physical exercise recommendations for the rehabilitation of mastectomized breast cancer patients. *Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas. ISSN 2574-1101*, 13, 27-36. <http://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/download/99/215>
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449*, 79-93. <http://www.estade.org/legislacion/normativa/leyes/constitucion2008.pdf>
- Fonseca, B. B., Cornelio, O. M., & Pupo, I. P. (2020). Linguistic summarization of data in decision-making on performance evaluation. *2020 XLVI Latin American Computing Conference (CLEI)*, 268-274. <https://ieeexplore.ieee.org/abstract/document/9458370/>
- Gérvas, J. (2006). Moderación en la actividad médica preventiva y curativa. Cuatro ejemplos de necesidad de prevención cuaternaria en España. *Gaceta Sanitaria*, 20, 127-134. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S021391110671576X>
- Guerra, D. M. R., Gómez, Y. M. G., Sánchez, J. L. M., & Castellanos, L. A. Z. (2021). Sistema de superación para profesionales que laboran en la cultura física profiláctica y terapéutica. *Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas. ISSN 2574-1101*, 15, 17-22. <http://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/download/125/422>
- Horrach, P., & Salvà, A. S. (2011). La actitud de las empresas de economía solidaria frente a la divulgación de información sobre sostenibilidad desde el prisma de la teoría de los stakeholders o grupos de interés. *Revista de contabilidad*, 14, 267-297. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1138489111700358>
- Kowii, A. (2009). El sumak kawsay. *Aportes Andinos*, 28, 2011. <https://www.jstor.org/stable/pdf/j.ctvnp0jp6.18.pdf>
- Leyva-Vázquez, M., Pérez-Teruel, K., & John, R. I. (2014). A model for enterprise architecture scenario analysis based on fuzzy cognitive maps and OWA operators. 2014 International Conference on Electronics, Communications and Computers (CONIELECOMP).
- Leyva-Vázquez, M., Quiroz-Martínez, M. A., Portilla-Castell, Y., Hechavarría-Hernández, J. R., & González-Caballero, E. (2020). A new model for the selection of information technology project in a neutrosophic environment. *Neutrosophic Sets and Systems*, 32(1), 344-360.
- Leyva-Vázquez, M., Santos-Baquerizo, E., Peña-González, M., Cevallos-Torres, L., & Guijarro-Rodríguez, A. (2016). The Extended Hierarchical Linguistic Model in Fuzzy Cognitive Maps. International Conference on Technologies and Innovation.
- Martínez, E., & Acosta, A. (2017). Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. *Revista Derecho e Práxis*, 8, 2927-2961.
- Murga-Menoyo, M. Á., & Novo, M. (2014). Sustainability competence training: a strategy for improving employability in sustainable societies. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 139, 527-535. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042814047144>

- Olarte-Mejía, D. V., & Ríos-Osorio, L. A. (2015). Enfoques y estrategias de responsabilidad social implementadas en Instituciones de Educación Superior. Una revisión sistemática de la literatura científica de los últimos 10 años. *Revista de la educación superior*, 44(175), 19-40. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185276015001041>
- Palacios, A. J. P., Ricardo, J. E., Piza, I. A. C., & Herrería, M. E. E. (2021). Phenomenological Hermeneutical Method and Neutrosophic Cognitive Maps in the Causal Analysis of Transgressions against the Homeless. *Neutrosophic Sets and Systems*, 44, 147-156.
- Pástor, B. A. C., Lugo, M. M. F., Vázquez, M. L., & Hernández, J. R. H. (2019). Proposal of a technological ergonomic model for people with disabilities in the public transport system in Guayaquil. International Conference on Applied Human Factors and Ergonomics,
- Reyes-Sánchez, L. B. (2012). Aporte de la química verde a la construcción de una ciencia socialmente responsable. *Educación química*, 23(2), 222-229. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0187893X17301131>
- Ricardo, J. E., Menéndez, J. J. D., Arias, I. F. B., Bermúdez, J. M. M., & Lemus, N. M. (2021). Neutrosophic K-means for the analysis of earthquake data in Ecuador. *Neutrosophic Sets and Systems*, 44, 255-262.
- Rivera-Arrubla, Y. A., Zorio-Grima, A., & García-Benau, M. A. (2016). El concepto de informe integrado como innovación en reporting corporativo. *Journal of Innovation & Knowledge*, 1(3), 144-155. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2444569X16000184>
- Solís, J. I. C. (2015). Las normas de responsabilidad social. Su dimensión en el ámbito laboral de las empresas. *Revista latinoamericana de derecho social*, 20, 3-29. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870467015000020>
- Teruel, K. P., CedeñoCedeñ, J. C., Gavilanez, H. L., Diaz, C. B., & Vázquez, M. L. (2018). A framework for selecting cloud computing services based on consensus under single valued neutrosophic numbers. *Neutrosophic Sets and Systems: An International Book Series in Information Science and Engineering*, vol. 22/2018, 22, 38.
- Teruel, K. P., Vázquez, M. Y. L., & Sentí, V. E. (2014). Proceso de consenso en modelos mentales y aplicación al desarrollo de software ágil en bioinformática. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud (ACIMED)*, 25(3), 317-331.